

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **INVERSIONES ALHER HERNANDEZ C. Y CIA. S.C.A. con NIT. 890.704.501-1**, a través de su representante legal señor **ALFONSO HERNANDEZ CARVAJAL**, identificado con CC. No. 5.817.742, radicó bajo el **No. 73-001-2-21-0589** del 27 de septiembre de 2021, solicitud de subdivisión de un predio en la modalidad de **SUBDIVISIÓN RURAL**, con un área de **766.957,29 m²**, en cuatro (4) lotes, predio ubicado en **HACIENDA BARILOCHE, sector de Buenos Aires**, del Municipio de Ibagué, identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-217395** y **Ficha Catastral No. 00-01-0003-0020-000**.

Que la Sociedad **INVERSIONES ALHER HERNANDEZ C. Y CIA. S.C.A. con NIT. 890.704.501-1**, a través de su representante legal señor **ALFONSO HERNANDEZ CARVAJAL**, identificado con CC. No. 5.817.742, otorgó poder amplio y suficiente a la señora **MARTHA CECILIA ESPINOSA CARPINTERO**, identificada con CC. No. 38.242.800, para aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia.

Que, de acuerdo con el plano presentado, el predio se encuentra a una altura entre **1.011,68** metros sobre el nivel del mar.

Que la **Resolución No. 041 de septiembre 24 de 1996** emanada del INCODER reglamento las Unidades Agrícolas Familiares U.A.F., para el Municipio de Ibagué, estableciendo en su Art. 25:

ZONA	CLASIFICACIÓN (msnm)	UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR (UAF)
<i>Relativamente Homogénea No. 3</i> MARGINAL CAFETERA BAJA Y ALTA	<i>Comprende áreas geográficas con altitud de 1000 a 1300 y 1700 a 2000 msnm.</i>	<i>Comprendida en el rango de 11 a 17 hectáreas.</i>

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia, es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la **SUBDIVISIÓN** de un predio rural en la modalidad de **SUBDIVISIÓN RURAL** a la Sociedad **INVERSIONES ALHER HERNANDEZ C. Y CIA. S.C.A. con NIT. 890.704.501-1**, de un predio con un área de **766.957,29 m²**, en cuatro (4) lotes, predio ubicado en la **HACIENDA BARILOCHE, sector de Buenos Aires**, del Municipio de Ibagué, identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-217395** y **Ficha Catastral No. 00-01-0003-0020-000**, de acuerdo con los planos del proyecto preparado por el Arquitecto **MARIO ALBERTO VARON URIBE** identificado con **Matrícula Profesional No. 25700-73395** quedando así:

CUADRO DE AREAS	
LOTEGENERAL	AREA METROS CUADRADOS 766.957,29
LOTE 1	145.000 M2
LOTE 2	145.000 M2
LOTE 3	145.000 M2
LOTE 4	331.957,29

Parágrafo 1.- La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva.

Parágrafo 2.- Los planos de subdivisión hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 (Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015), la presente licencia tendrá una **vigencia improrrogable de seis (6) meses**.

Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 1801 de 2016.

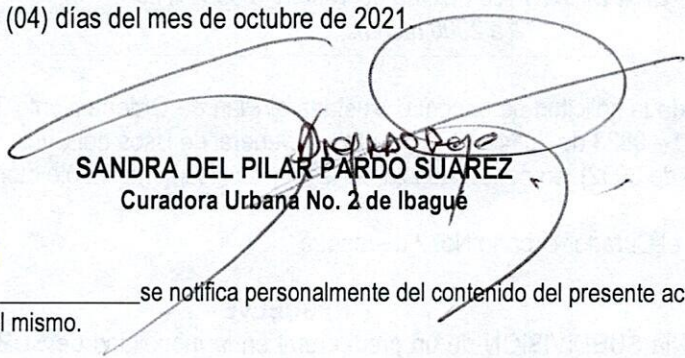
Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2021




SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

19 OCT. 2021

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador



MARTHA CECILIA ESPINOSA CARPINTERO
CC. No. 38.242.800
Apoderada de: **INVERSIONES ALHER HERNANDEZ C. Y CIA. S.C.A**
NIT. 890.704.501-1



GLORIA INÉS LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-21-00013
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-21-0589
Fecha: 27-09-2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

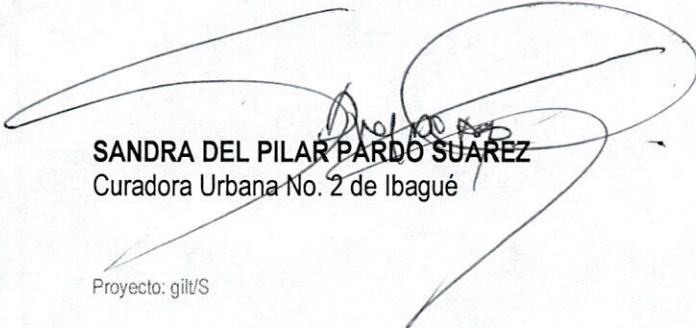
DEJA CONSTANCIA

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2021, **se notificó personalmente** al titular del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-21-0563**, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (20,21,22,25,26,27,28,29 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 2021) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 3 de noviembre de 2021.

Que el día veinte (20) de octubre de 2021, **se publicó** en la **LA EMISORA GUASCA 90.3**, el contenido de la resolución, indicada en el párrafo anterior, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (21,22,25,26,27,28,29 de octubre, 2,3 y 4 de noviembre de 2021) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 4 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día cinco (05) de noviembre de 2021, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2021.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S

